



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 - 2023-MDA**

Amarilis, 20 de abril de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SE SUSCRIBE:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2023; de fecha 14 abril de 2023, Informe Legal N° 138-2023-MDA-GAJ, de fecha 12 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Acuerdo de Concejo N° 100-2023-MDA/CM, de fecha 20 de abril de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en el facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de **ordenanzas** y **acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna (...).

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: *aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*. Concordante con el artículo 40°, que señala: *Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa (...)*.

Que, conforme lo establece el numeral 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972, en concordancia con el inciso 5) del Artículo 195° de la Constitución Política del Estado; establecen que *corresponden al Concejo Municipal dentro de sus atribuciones y facultades, crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasa, arbitrio, licencia y derecho conforme a Ley*.

Que, es competencia de los Gobiernos Locales, en materia de población y participación vecinal, fomentar el bienestar de la sociedad, promoviendo la participación de la vecindad y contribuyendo en el mejoramiento de la presentación de los servicios esenciales, como el caso de Registro Civil;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, promover el Matrimonio Civil Comunitario, teniendo en cuenta los procedimientos, formalidades y prerrogativas concedidas a las Autoridades Municipales, dispuestas en el Artículo 248° y siguientes del Código Civil; con fines de legalizar y formalizar el estado civil que se encuentran en la condición de convivientes a efectos de contribuir en la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad.

Que, con Informe N° 219-2023-MDA/GDS, de fecha 11 de abril de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023, POR EL XLI ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE AMARILIS - 2023**, por lo que, con Informe Legal N° 138-2023-MDA-GAJ, de fecha 12 de abril de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina favorablemente, ya que se encuentra acorde con las normativas aplicables y debe realizarse en ocasión del XLI ANIVERSARIO del Distrito de Amarilis.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º, inciso 8) y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal, por **VOTO UNANIME** aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL: QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023, POR EL XLI ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE AMARILIS - 2023**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR**, la realización del **Matrimonio Civil Comunitario 2023, por el XLI Aniversario del Distrito de Amarilis - 2023**, a realizarse el día sábado 27 de mayo del 2023, a horas 10:00 AM.

**ARTICULO 2º.- DISPONER**, que los pretendientes cumplan con presentar los requisitos establecidos en el **ARTICULO 248º Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL** y en el Texto Único de los Procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital de Amarilis.

**ARTICULO 3º.- EXONERAR**, El derecho de pago de matrimonio civil a favor de los contrayentes que participan del matrimonio civil comunitario.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina de Registro Civil, cumplan con la orientación a los interesados, respecto a los requisitos exigidos y verificación de los documentos.

**ARTICO 5º.- ENCARGAR**, A la Gerencia de Secretaria General que a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la difusión de la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, así como la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforma lo señala la Ley.

**ARTICULO 6º.- DEJAR**, Sin efecto todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTICULO 7º.- DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal, entrara vigencia al día siguiente de su publicación.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS  
C. P.   
ALCALDE

